

ALMERÍA
CIUDAD



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA MERCANTIL LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. PARA PROMOCION DE EMPLEO

En Almería a 14 de mayo de 2018

REUNIDOS

D. Ramón Fernández Pacheco Monterreal Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P0401300-I y domicilio en plaza de la Constitución nº 1 C.P. 04071 Almería.

D Cristóbal Luis Barrios Rodríguez en representación de LEROY MERLIN ESPAÑA SLU con CIF B-84818442 y domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega núm. 2 C.P. 28108

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente protocolo de colaboración.

EXPONEN

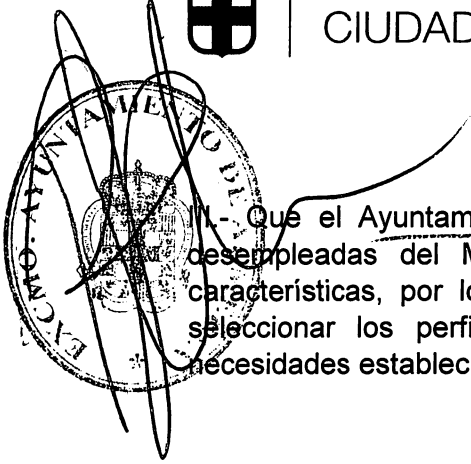
I.- Que el Ayuntamiento de Almería, a través del Área con competencias en materia de empleo, ayuda a los desempleados del Municipio en la búsqueda de empleo con la finalidad de conseguir la inserción laboral, en el ejercicio de sus competencias en esta materia.

II.- Que LEROY MERLIN S.L.U. tiene como actividad principal el comercio al por menor de artículos de bricolaje y acondicionamiento del hogar. Y tiene prevista la apertura en el municipio de Almería, en el mes de octubre de 2018, de un centro de trabajo dedicado al ejercicio de su actividad.

Como consecuencia de la citada apertura, tiene necesidad de cubrir determinados puestos de trabajo, y está interesada en contar con la colaboración del Ayuntamiento de Almería para la selección de tales trabajadores con el perfil profesional demandado y con las características adecuadas.



ALMERÍA
CIUDAD



III.- Que el Ayuntamiento de Almería, está interesado en ayudar a las personas desempleadas del Municipio en la búsqueda de un empleo adecuado a sus características, por lo que ofrece a LEROY MERLIN S.L.U. su colaboración para seleccionar los perfiles más apropiados y ajustándose a los requerimientos y necesidades establecidas.

IV.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación, basada en los principios generales de la actuación de las Administraciones Publicas, en la búsqueda del interés general.

Por lo expuesto suscriben el presente Protocolo de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

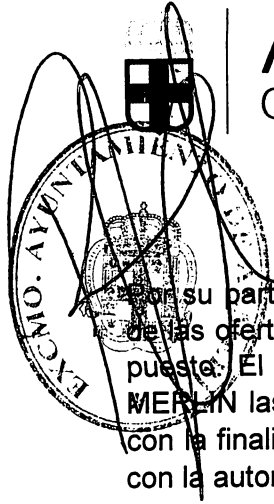
CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la colocación de los trabajadores del Municipio en búsqueda de trabajo, que reúnan las condiciones contenidas en las ofertas de trabajo demandadas por LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. para su centro de trabajo ubicado en el municipio.

2.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Almería colaborará con LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., a través del Área con competencias en materia de empleo, en los procesos de selección de personal que realice la mercantil citada para cubrir los puestos de trabajo que demanda para su centro de trabajo en el Municipio de Almería. A este efecto pondrá a disposición los locales e instalaciones municipales de que disponga para que LEROY MERLIN ESPAÑA SLU pueda llevar a cabo presentaciones o procesos de selección.



ALMERÍA
CIUDAD



Por su parte LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. informará al Ayuntamiento de Almería de las ofertas de trabajo que necesite cubrir con los requisitos establecidos para cada puesto. El Ayuntamiento de Almería difundirá tal información y facilitará a LEROY MERLIN las demandas de empleo que se hayan presentado en oficinas municipales con la finalidad de facilitarlas a empresas interesadas que oferten puestos de trabajo, con la autorización de los demandantes de empleo.

La colaboración entre los suscribientes de este Protocolo no supone compromiso de contratación, correspondiendo en cualquier caso a LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. la decisión sobre la contratación de los candidatos.

3.- RÉGIMEN FINANCIERO

Las actividades derivadas del presente Protocolo no supondrán gasto para el Ayuntamiento de Almería.

LEROY MERLIN S.L.U. no abonará cantidad alguna por las actividades de colaboración que realice el Ayuntamiento de Almería.

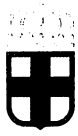
4.- PLAZO

El plazo del presente Protocolo se establece en un año, prorrogable por otro más, a partir de la fecha de su firma

5.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y a adoptar todas las medidas de seguridad para salvaguardar la privacidad de la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente documento.

También se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal



ALMERÍA
CIUDAD



6.- COLABORACION Y SEGUIMIENTO

Tras la firma del presente Protocolo se creará una comisión de seguimiento, integrada por dos miembros, uno designado por el Ayuntamiento de Almería y uno designado por LEROY MERLIN S.L.U.

La Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control
- b) Realizar propuestas de resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de Protocolo. La comisión deberá elaborar un informe anual sobre el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas; incidencias relevantes.

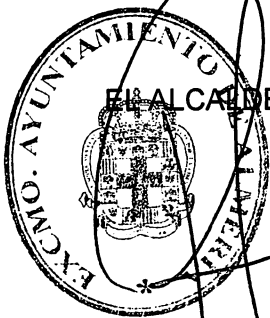
7.-VIGENCIA

El presente convenio desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación que se encomienda o hasta la finalización del plazo máximo establecido. Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción por mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

8.- RESOLUCION

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo

En lugar y fecha expresados



EL ALCALDE PRESIDENTE

LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U.

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Cristóbal Luis Barrios Rodríguez